

SESIONES ORDINARIAS

2020

ORDEN DEL DÍA N° 330

Impreso el día 20 de noviembre de 2020

Término del artículo 113: 2 de diciembre de 2020

COMISIONES DE CULTURA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Feria** de la Artesanía Aborígen Chaqueña “René James Sotelo”, que se realiza anualmente en la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco. Declaración como patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina. **Pérfite**. (502-D.-2019.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pérfite, por el que se declara como patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, a la Feria de la Artesanía Aborígen Chaqueña “René James Sotelo”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la Feria de la Artesanía Aborígen Chaqueña “René James Sotelo”, que se realiza anualmente en la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional promoverá acciones por sí y en articulación con el gobierno de la provincia del Chaco, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

20 de noviembre de 2020.

Gisela Scaglia. – Carlos S. Heller. – María C. Moisés. – Luciano A. Laspina. – Josefina Mendoza. – Ariel Rauschenberger. – Graciela Navarro. – Luis M. Pastori. – Carlos A. Vivero. – Marcelo P. Casaretto.

– Ximena García. – Paula M. Oliveto Lago. – Héctor A. Stefani. – María C. Álvarez Rodríguez. – Domingo L. Amaya. – Miguel A. Basse. – Atilio F. S. Benedetti. – Hernán Berisso. – Rosana A. Bertone. – Daniel A. Brue. – José M. Cano. – Sergio G. Casas. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Alfredo Cornejo. – Lucía B. Corpacci. – Camila Crescimbeni. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Gabriela B. Estévez. – Omar Ch. Félix. – Gustavo R. Fernández Patri. – Eduardo Fernández. – Maximiliano Ferraro. – Sebastián García De Luca. – Alejandro García. – José L. Gioja. – Pablo G. González. – Francisco Guevara. – Itai Hagman. – Gustavo R. Hein. – Estela Hernández. – Marcelo Koenig. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Jimena López. – Dolores Martínez. – Germán P. Martínez. – María R. Martínez. – María L. Masin. – Lorena Matzen. – Blanca I. Osuna. – Elda Pérfite. – Carmen Polledo. – Carlos Y. Ponce. – Jorge A. Romero. – Víctor H. Romero. – Victoria Rosso. – Diego H. Sartori. – David P. Schlereth. – Ayelén Sposito. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Marisa L. Uceda. – Fernanda Vallejos.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pérfite, por el que se declara como patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, a la Feria de la Artesanía Aborígen Chaqueña “René Ja-

* Integra dos (2) comisiones.

mes Sotelo”. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa con modificaciones.

Gisela Scaglia.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la Feria de la Artesanía Aborigen Chaqueña “René James Sotelo”, que se realiza anualmente en la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco.

Art. 2° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación Argentina, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 1° de la presente ley, a todas las manifestaciones artísticas y técnicas tradicionales, tales como alfarería, tallado, tejidos y ces-

tería, luthería y cuchillería de los maestros artesanos de los pueblos originarios chaqueños vilelas, qom, moqoit y wichí.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, procederá de manera especial a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 2° de la presente ley, a través de la enseñanza formal y no formal.

Art. 4° – Declárase de interés nacional la preservación, difusión y promoción de la Feria de la Artesanía Aborigen Chaqueña “René James Sotelo”, que se realiza anualmente en la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional promoverá acciones por sí y en articulación con el gobierno de la provincia del Chaco, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elda Pértile.